

ENSO

Grupo **epm**[®]

Oficina 340-4622
Fax: 340-4785

A. D. del Poz.
108335
8/1/16.

DME-016-16
8 de enero de 2016

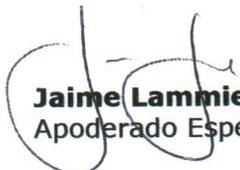
Licenciado
Roberto Meana M.
Administrador General
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
Ciudad

Estimado Licenciado Meana:

Hacemos referencia a lo establecido en la **Resolución AN No. 9474-Elec. de 17 diciembre de 2015**, por la cual se aprueba la celebración de la Audiencia Pública No.016-15 para considerar la propuesta de modificación al Título IV del Reglamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, denominado "Régimen Tarifario del Servicio de Distribución y Comercialización".

En virtud de ello, a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la referida Resolución, adjuntamos un CD con nuestros comentarios en formato Word, dos copias de esta nota, así como copia de la cédula del Ing. Jaime Lammie como Apoderado Especial.

Atentamente,


Jaime Lammie
Apoderado Especial

Adjunto lo indicado

Recibida.
WSEER RECEPCION 16pm3051

81-010-240
a la parte de 2110

El presente informe es el resultado de la investigación que se realizó en el mes de mayo de 1981, en el marco del proyecto de investigación sobre el uso de la fuerza pública en el control de la delincuencia y la seguridad pública en el Estado de Veracruz, México. El presente informe tiene como objetivo principal proporcionar información sobre el uso de la fuerza pública en el control de la delincuencia y la seguridad pública en el Estado de Veracruz, México.

El presente informe se divide en tres partes: la primera parte describe el marco teórico y metodológico de la investigación; la segunda parte describe los resultados de la investigación; y la tercera parte describe las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

Veracruz, México
Agosto de 1981
Autor: [Nombre]

COMENTARIOS DE ENSA
CONSULTA PÚBLICA AELEC-016-15 de 18/12/2015
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL TÍTULO IV DEL REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA – RÉGIMEN TARIFARIO DEL SERVICIO
PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

Resolución AN No. RESOLUCIÓN AN No.9474-Elec de 17 de diciembre de 2015

Comentarios:

Estamos de acuerdo con la propuesta de modificación de los artículos 57 y 106 del Título IV del Reglamento de Distribución y Comercialización (RDC), denominado Régimen Tarifario del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica para incorporar los créditos a favor de los clientes como parte de los costos de generación que paga la empresa distribuidora, sin embargo, solicitamos a la Autoridad de los Servicios Públicos revisar el impacto en los ingresos de las empresas distribuidoras producto de la penetración de la Generación distribuida y la metodología de facturación aplicada a los clientes con plantas de menos de 500KW.

Justificación:

Cuando se conecta la GD a la red, la energía neta distribuida disminuye y como la fórmula de retribución del IMP es a través de la facturación de esta energía, se afectará negativamente a los ingresos de la distribuidora. La regulación actual para la Conexión de Plantas renovables de menos de 500 kW, no presenta un adecuado equilibrio en su implementación, reconociendo incentivos al cliente y afectando directamente al distribuidor con mayor responsabilidad y disminución de ingresos.

En el corto y medio plazo, las inversiones que la compañía ejecutó para suministrar la demanda prevista sin GD deben seguir siendo retribuidas y no verse afectadas por la disminución de energía neta circulada.

Para el caso de ENSA a la fecha hay 1.6 MW en paneles solares de clientes regulados (Tabla No. 1) y 2 MW en Generación renovable de Autogeneradores de las Empresa Melo, ubicados en Pacora.

La tarifa de ENSA para el período tarifario 2014-2018, se modeló sin considerar la penetración que se ha dado de Generación Distribuida a partir del 2014, por lo que con la metodología de facturación de estos clientes a través de "net metering" la distribuidora deja de percibir los cargos de distribución y comercialización producto de la generación de estos clientes.

Impacto directo para el distribuidor:

- Menor Ingreso por la reducción de ventas (-)

- Responsabilidad por Garantía de suministro (dimensionamiento de la red)(-)
- Efecto en las pérdidas técnicas en la red de distribución. (+)
- Costos adicionales al Distribuidor: (Comercial, Informática, Ingeniería, Legal y Mercado) asociados a: control de la facturación (suministro y generación), trámites para acuerdos de conexión, inspección de la conexión e informes asociados para ASEP. (-)
- Impacto en la operación comercial: los servicios del Distribuidor que se agregan por manejo de cliente con GD.
- Llevar un proceso diferente para la facturación de estos clientes, puesto que debe todos los meses llevar el registro de la energía consumida y entregada por la planta del cliente, además de preparar y presentar reportes adicionales a ASEP.
- Se agregan procesos operativos y comerciales adicionales para la conexión que incluyen revisión y aprobación de la instalación así como la firma de contratos de conexión, adicional al de suministro, programación e instalación de medidor bidireccional.

Impacto Técnico, la conexión de la GD del cliente es directa a la red de distribución, y el despacho de la energía es controlado por cliente, por tanto el distribuidor debe:

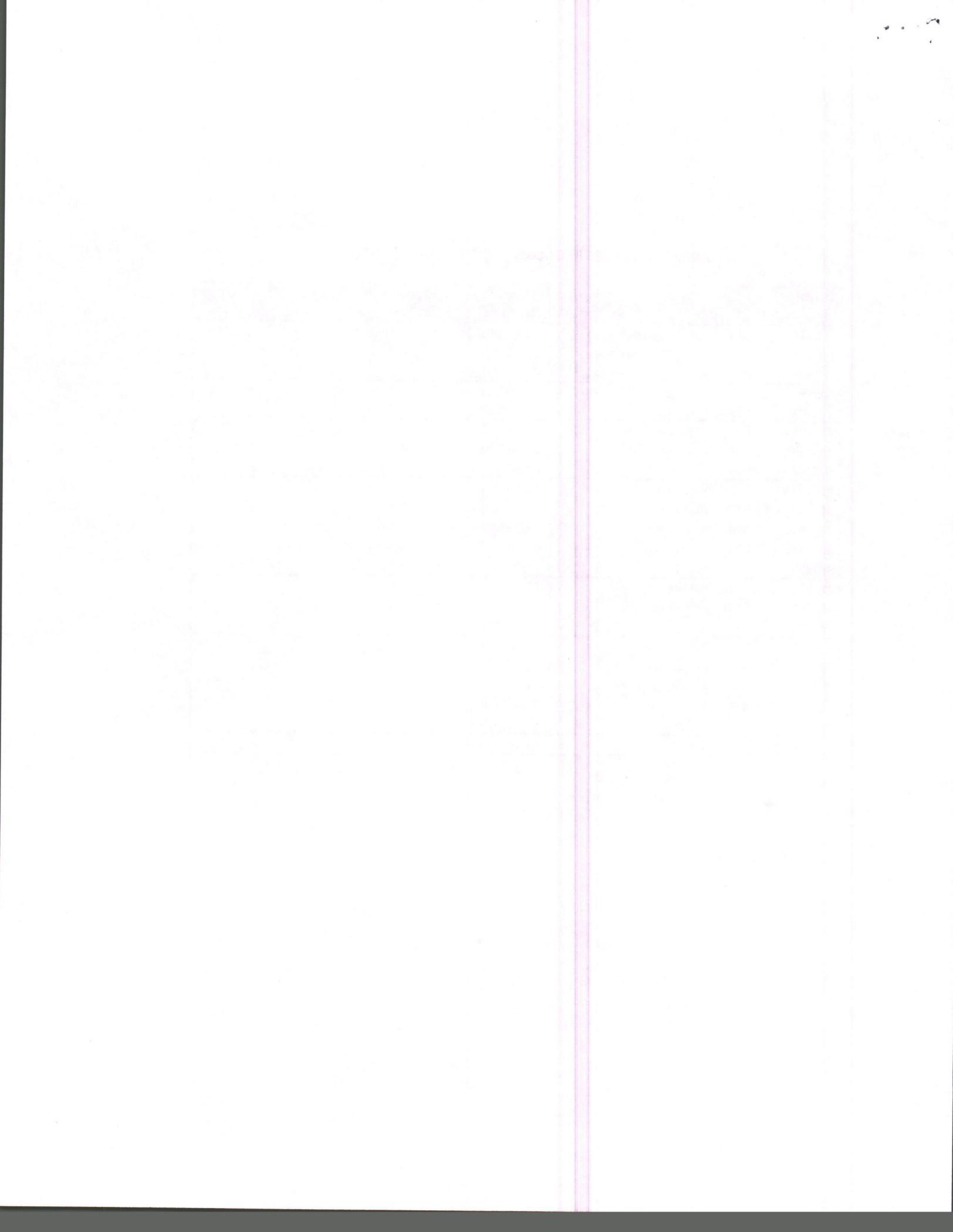
- Mantener la disponibilidad de la capacidad de la red y los mantenimientos requeridos.
- Respalda la carga del cliente: todo cliente con GD operará con auto-despacho, esto quiere decir que el propietario será responsable de determinar la potencia y energía a inyectar a la red de Distribución, puesto que se considera que no disponen de capacidad de regulación de sus excedentes, como sucede con grandes centrales generadoras que tienen despacho controlado por el CND. Este auto obliga al Distribuidor a tener siempre disponibilidad de energía para el cliente.
- El diseño de las Redes se efectúa considerando flujos unidireccionales hacia las cargas; por lo que se afectarían sistemas de protección y otros elementos de coordinación si el volumen de energía inyectada por estos auto generadores fuera considerable respecto a las dimensiones de la Red.

Consideramos que la ASEP debe evaluar una metodología de reconocimiento de estos ingresos dejados de percibir por el Distribuidor, considerando reconocer los costos adicionales administrativos y de medición y los costos de distribución (Operación y mantenimiento), mediante un ajuste a los cargos de Distribución y Comercialización que se aprobarán para el segundo semestre de 2016.

ENSA está de acuerdo con incentivar la GD, siempre que no se afecte su operación técnica ni comercial.

Tabla 1. CLIENTES REGULADOS CON PANELES SOLARES.

NAC	Tarifa	Corregimiento	Fecha de Interconexión	Capacidad Instalada KWp	Capacidad Instalada por Corregimiento KWp
861138	BTS	Amelia Denis de Icaza	26/01/2014	10	
177636	BTS	Amelia Denis de Icaza	26/05/2014	5.25	
761589	BTD	Amelia Denis de Icaza	01/11/2015	190	205.25
944435	BTS	Betania	01/10/2015	4.6	
176997	BTS	Betania	13/11/2015	2	6.6
21028965	BTS	Cristóbal	24/01/2014	6.3	
725669	MTD	Cristóbal	27/02/2014	250	
308402	BTD	Cristóbal	08/10/2014	45	301.3
21000734	BTS	Juan Díaz	08/09/2014	2	
349984	MTD	Juan Díaz	22/10/2014	205	
880984	BTD	Juan Díaz	04/12/2014	105	
620441	BTS	Juan Díaz	06/11/2015	9.5	
944793	BTD	Juan Díaz	13/11/2015	420	741.5
221512	BTS	Parque Lefevre	06/08/2015	10	
256159	BTS	Parque Lefevre	03/09/2015	10	
225068	BTS	Parque Lefevre	06/11/2015	0.86	20.86
876722	BTS	Rufina Alfaro	04/02/2015	15	
787313	BTS	Rufina Alfaro	15/04/2015	2	
703413	BTD	Rufina Alfaro	18/06/2015	18	
221396	BTS	Rufina Alfaro	25/10/2015	6	
866406	BTD	Rufina Alfaro	06/11/2015	160	201
21032550	BTD	Tocumen	09/09/2015	120	120
				KWp Total	1,597



COMENTARIOS DE ENSA
CONSULTA PÚBLICA AELEC-016-15 de 18/12/2015
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL TÍTULO IV DEL REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA – RÉGIMEN TARIFARIO DEL SERVICIO
PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

Resolución AN No. RESOLUCIÓN AN No.9474-Elec de 17 de diciembre de 2015

Comentarios:

Estamos de acuerdo con la propuesta de modificación de los artículos 57 y 106 del Título IV del Reglamento de Distribución y Comercialización (RDC), denominado Régimen Tarifario del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica para incorporar los créditos a favor de los clientes como parte de los costos de generación que paga la empresa distribuidora, sin embargo, solicitamos a la Autoridad de los Servicios Públicos revisar el impacto en los ingresos de las empresas distribuidoras producto de la penetración de la Generación distribuida y la metodología de facturación aplicada a los clientes con plantas de menos de 500KW.

Justificación:

Cuando se conecta la GD a la red, la energía neta distribuida disminuye y como la fórmula de retribución del IMP es a través de la facturación de esta energía, se afectará negativamente a los ingresos de la distribuidora. La regulación actual para la Conexión de Plantas renovables de menos de 500 kW, no presenta un adecuado equilibrio en su implementación, reconociendo incentivos al cliente y afectando directamente al distribuidor con mayor responsabilidad y disminución de ingresos.

En el corto y medio plazo, las inversiones que la compañía ejecutó para suministrar la demanda prevista sin GD deben seguir siendo retribuidas y no verse afectadas por la disminución de energía neta circulada.

Para el caso de ENSA a la fecha hay 1.6 MW en paneles solares de clientes regulados (Tabla No. 1) y 2 MW en Generación renovable de Autogeneradores de las Empresa Melo, ubicados en Pacora.

La tarifa de ENSA para el período tarifario 2014-2018, se modeló sin considerar la penetración que se ha dado de Generación Distribuida a partir del 2014, por lo que con la metodología de facturación de estos clientes a través de "net metering" la distribuidora deja de percibir los cargos de distribución y comercialización producto de la generación de estos clientes.

Impacto directo para el distribuidor:

- Menor Ingreso por la reducción de ventas (-)

- Responsabilidad por Garantía de suministro (dimensionamiento de la red)(-)
- Efecto en las pérdidas técnicas en la red de distribución. (+)
- Costos adicionales al Distribuidor: (Comercial, Informática, Ingeniería, Legal y Mercado) asociados a: control de la facturación (suministro y generación), trámites para acuerdos de conexión, inspección de la conexión e informes asociados para ASEP. (-)
- Impacto en la operación comercial: los servicios del Distribuidor que se agregan por manejo de cliente con GD.
- Llevar un proceso diferente para la facturación de estos clientes, puesto que debe todos los meses llevar el registro de la energía consumida y entregada por la planta del cliente, además de preparar y presentar reportes adicionales a ASEP.
- Se agregan procesos operativos y comerciales adicionales para la conexión que incluyen revisión y aprobación de la instalación así como la firma de contratos de conexión, adicional al de suministro, programación e instalación de medidor bidireccional.

Impacto Técnico, la conexión de la GD del cliente es directa a la red de distribución, y el despacho de la energía es controlado por cliente, por tanto el distribuidor debe:

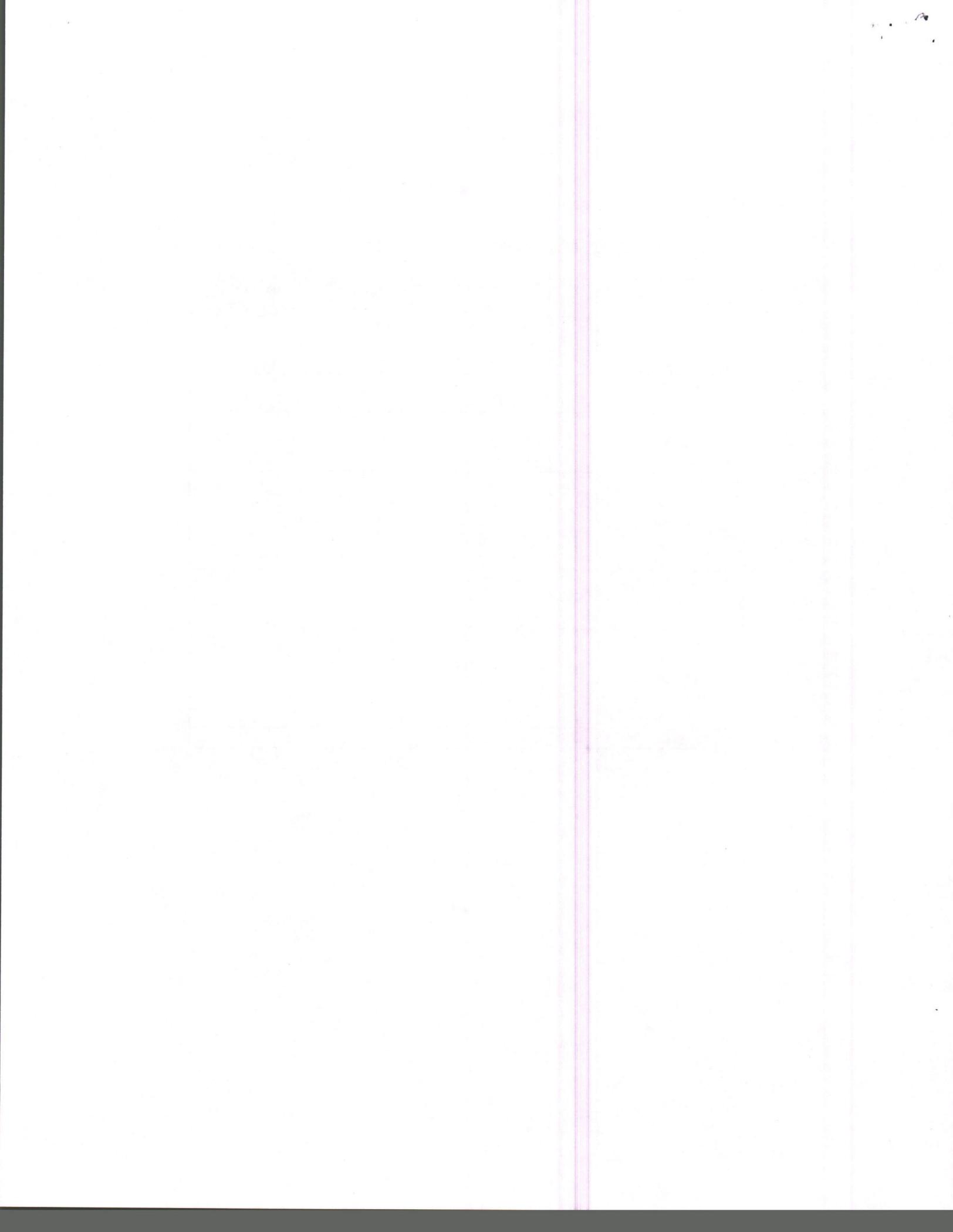
- Mantener la disponibilidad de la capacidad de la red y los mantenimientos requeridos.
- Respalda la carga del cliente: todo cliente con GD operará con auto-despacho, esto quiere decir que el propietario será responsable de determinar la potencia y energía a inyectar a la red de Distribución, puesto que se considera que no disponen de capacidad de regulación de sus excedentes, como sucede con grandes centrales generadoras que tienen despacho controlado por el CND. Este auto obliga al Distribuidor a tener siempre disponibilidad de energía para el cliente.
- El diseño de las Redes se efectúa considerando flujos unidireccionales hacia las cargas; por lo que se afectarían sistemas de protección y otros elementos de coordinación si el volumen de energía inyectada por estos auto generadores fuera considerable respecto a las dimensiones de la Red.

Consideramos que la ASEP debe evaluar una metodología de reconocimiento de estos ingresos dejados de percibir por el Distribuidor, considerando reconocer los costos adicionales administrativos y de medición y los costos de distribución (Operación y mantenimiento), mediante un ajuste a los cargos de Distribución y Comercialización que se aprobarán para el segundo semestre de 2016.

ENSA está de acuerdo con incentivar la GD, siempre que no se afecte su operación técnica ni comercial.

Tabla 1. CLIENTES REGULADOS CON PANELES SOLARES.

NAC	Tarifa	Corregimiento	Fecha de Interconexión	Capacidad Instalada KWp	Capacidad Instalada por Corregimiento KWp
861138	BTS	Amelia Denis de Icaza	26/01/2014	10	
177636	BTS	Amelia Denis de Icaza	26/05/2014	5.25	
761589	BTD	Amelia Denis de Icaza	01/11/2015	190	205.25
944435	BTS	Betania	01/10/2015	4.6	
176997	BTS	Betania	13/11/2015	2	6.6
21028965	BTS	Cristóbal	24/01/2014	6.3	
725669	MTD	Cristóbal	27/02/2014	250	
308402	BTD	Cristóbal	08/10/2014	45	301.3
21000734	BTS	Juan Díaz	08/09/2014	2	
349984	MTD	Juan Díaz	22/10/2014	205	
880984	BTD	Juan Díaz	04/12/2014	105	
620441	BTS	Juan Díaz	06/11/2015	9.5	
944793	BTD	Juan Díaz	13/11/2015	420	741.5
221512	BTS	Parque Lefevre	06/08/2015	10	
256159	BTS	Parque Lefevre	03/09/2015	10	
225068	BTS	Parque Lefevre	06/11/2015	0.86	20.86
876722	BTS	Rufina Alfaro	04/02/2015	15	
787313	BTS	Rufina Alfaro	15/04/2015	2	
703413	BTD	Rufina Alfaro	18/06/2015	18	
221396	BTS	Rufina Alfaro	25/10/2015	6	
866406	BTD	Rufina Alfaro	06/11/2015	160	201
21032550	BTD	Tocumen	09/09/2015	120	120
				KWp Total	1,597



REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

Jaime Antonio
Lammie Graham



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 9-FEB-1954
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 12-FEB-2009 EXPIRA: 12-FEB-2018

8-425-498

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime'.

